

# "Foster Care"

Los niños que sufren de maltrato o negligencia, o cuando sus familias no pueden o no están dispuestas a cuidar de ellos, quedarán bajo la custodia de la agencia de asistencia social local, el Departamento de Servicios para Menores y Familias (DCFS) en el Condado de Los Ángeles <http://dcfs.co.la.ca.us>.

Puede llamar a la siguiente línea directa par reportar maltrato o negligencia, en cualquier día y a cualquier hora **(800) 540-4000**. TDD [personas con impedimentos auditivos] pueden llamar al **(800) 272-6699**.

En casos graves, DCFS puede presentar una petición en el Tribunal de Tutela de Menores para quitarles el niño al(los) padre(s) y llevarlo con uno de sus parientes o a un hogar transitorio autorizado. Si el niño ya se les ha quitado al(los) padre(s), la petición se deberá presentar dentro de 48 horas. El tribunal usualmente aprueba o niega la petición el mismo día. De ser aprobada, el asistente social de DCFS deberá preparar inmediatamente la solicitud para los beneficios que obtienen los hogares transitorios. Pregúntele al asistente social si ya se ha hecho esto.

Llame al (800) 697-4444 [(888) 811-1121 si usted tiene dificultad con los requisitos exigidos para recibir los beneficios o si tiene algún problema con el pago, desea reportar un cambio de dirección o hacer preguntas generales.

Si DCFS o una agencia de hogares transitorios autorizados le ha encomendado el cuidado de un niño que **no** sea pariente suyo, el niño puede recibir beneficios que se les otorgan a los niños en hogares transitorios. Usted debe ser el tutor legal del niño o debe tener un hogar transitorio autorizado por el estado. (Véase tutores legales a continuación).

Si usted cuida de un niño que es pariente suyo (nieto, primo, sobrino, sobrina, etc.) puede que le sea más difícil recibir los beneficios para hogares transitorios, puesto que el niño debe de cumplir con los requisitos para recibir los beneficios federales para niños en hogares transitorios. A este tipo de situación el gobierno le llama casos "Youakim". Para obtener los beneficios, el niño tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- Se le tuvo que quitar a uno o ambos padres y se le llevó a vivir con usted por orden del Tribunal de Tutela de Menores. A menudo, esto sucede cuando DCFS así lo solicita, debido a maltrato o negligencia o en caso de que el niño posiblemente sea maltratado o descuidado.
- Se tiene una orden del Tribunal de Tutela de Menores por medio de la cual se les quitó el niño a uno o ambos padres y se le llevó a vivir con usted. Esto sucede solamente cuando DCFS le pide al tribunal que emita dicha orden, en caso de haya habido maltrato o negligencia o en caso de que el niño corra el riesgo de maltrato o negligencia.
- DCFS es responsable de buscar un lugar en el que se cuide al niño.
- El niño recibió o reunía los requisitos para recibir CalWORKs en el mes en que DCFS le solicitó al tribunal que se les quitara el niño a uno o ambos padres o dentro de seis meses antes de que esto sucediera.

## ► 1. ¿Cuáles son los beneficios?

edad del niño	cantidad mensual básica que recibe en el Condado de L. A.
0-4	\$425
5-8	\$462
9-11	\$500
12-14	\$546
15 y mayores	\$597

Los beneficios solamente los reciben los niños que viven en hogares transitorios [no los adultos y dichos beneficios son los mismos, ya sea que el niño sea o no sea pariente].

Al niño también se le da ropa cuando se le asigna un hogar transitorio y una vez al año durante el tiempo que esté en la escuela.

**Necesidades adicionales:** en el Condado de Los Ángeles se aplica una "tarifa especial" más alta para niños que tienen necesidades graves médicas y/o psicológicas. Si usted piensa que el niño que tiene bajo su

responsabilidad reúne los requisitos para esto, pídale al trabajador social que se hagan arreglos para una evaluación.

**Medi-Cal y estampillas de comida:** todos los niños en hogares transitorios reciben Medi-Cal. También pueden recibir estampillas de comida, pero debido al ingreso que reciben los hogares transitorios, probablemente la familia no reúna los requisitos. En ese caso, usted puede excluir al niño de la unidad familiar para efectos de conseguir las estampillas de comida.

Su usted es pariente del niño y es lo suficientemente pobre, usted puede recibir CalWORKs y Medi-Cal para usted. Hay otros servicios disponibles para los niños en hogares transitorios: pídale a su asistente social que le explique cuáles son los beneficios.

**Audiencias:** si usted piensa que debería estar recibiendo cualquiera de estos beneficios y no los está recibiendo, puede solicitar una audiencia estatal, inclusive si no le han avisado que le niegan los beneficios. Llame a una organización de asistencia legal para recibir ayuda. Todo niño en un hogar transitorio tiene un abogado. Averigüe quién es el abogado y llámelo cuando tenga alguna pregunta e inquietud acerca de las necesidades del niño. Pregúntele al trabajador social o al abogado que le informe de la fecha en que se llevará a cabo la audiencia. Los padres de hogares transitorios pueden ir a todas las audiencias pero no pueden hablar a menos que el juez les diga que pueden hablar.

## ► 2. Tutores Legales

Por lo general, cuando un pariente se convierte en el tutor legal del niño, se cierra el caso en el Tribunal de Tutela de Menores y se dejan de recibir los beneficios de hogares transitorios. El caso debe mantenerse abierto para continuar recibiendo los beneficios. Si DCFS recomienda que usted sea el tutor legal, pregunte cómo esto afectaría los beneficios y pida información acerca de Kin-GAP. No es obligatorio que el pariente se convierta en el tutor legal.

Si usted es **tutor legal pero no es pariente del niño**, puede recibir beneficios estatales para los hogares transitorios. El niño no tiene que estar bajo tutela judicial. En cuanto usted reciba los papeles que le autorizan como tutor temporal, llame al (800) 540-4000 y pida hablar con un "trabajador de planificación

## "Foster Care" . . . . .

permanente". Un trabajador deberá visitar su hogar dentro de 5 días. Tenga lista una copia de los papeles que le autorizan ser el tutor legal para que se la entregue al trabajador. Empezará a recibir los beneficios a partir del día que usted llame y se le dará la misma tarifa federal que reciben los hogares transitorios.

### ▶ 3. Kin-GAP

Kin-GAP es ayuda monetaria para tutores de un niño emparentado.

Los niños que han vivido con un pariente durante 12 meses consecutivos reúnen los requisitos para este programa especial. Se paga la tarifa básica para hogares transitorios, inclusive si el niño no estaba recibiendo los beneficios de hogares transitorios, o ningún otro beneficio.

El pariente debe convertirse en el tutor

legal del niño. El juzgado de tutela de menores cierra el caso y DCFS ya no se interviene. El pariente tiene la opción de participar o no en el programa Kin-GAP. Esto no se requiere para ningún niño y ni siquiera debería de considerarse en caso de niños con necesidades especiales.

### ▶ 4. Hogares transitorios del Condado

El Condado de Los Ángeles también tiene su propio programa de hogares transitorios para niños indocumentados. Se puede poner con los parientes. El condado no debe preguntar el estado inmigratorio de los parientes.

### ▶ 5. Asistencia para la Adopción

El Programa de Asistencia para la Adopción proporciona beneficios para ayudar a familias que quieren adoptar niños y tienen menos posibilidades de ser adoptados sin esta ayuda, por

ejemplo, hermanos, niños con discapacidades, niños mestizos o niños más grandes. Pueden recibir la misma cantidad que reciben los hogares transitorios, incluyendo la "tarifa especializada". Los beneficios se deberán renegociar por lo menos cada dos años. Se tienen fondos adicionales para ayudar con el costo del proceso de adopción. La familia que adopta al niño tiene la responsabilidad legal de su manutención.

### ▶ 6. Hogares transitorios a largo plazo

Si usted es pariente del niño y no desea adoptarlo o ser su tutor legal, no se le tiene que requerir que lo haga y, DCFS no deberá [amenazarlo o quitarle el niño si usted no desea adoptarlo. Además usted tampoco tiene que ser el tutor legal del niño. El plan permanente para el niño puede ser que usted cuide al niño y que le brinde un hogar transitorio a largo plazo.



# Seguro Social

El Seguro Social es un programa federal de seguro que brinda beneficios a los trabajadores y las familias que reúnen los requisitos sin importar cuál sea el ingreso.

El Seguro Social ampara, tanto a los empleados como a las personas que trabajan por cuenta propia, cuando el trabajador ha acumulado suficientes trimestres. Se acredita un trimestre a su cuenta por cada \$830 que haya ganado. Usted no puede acumular más de 4 trimestres en un año.

La cantidad que usted obtenga depende de cuánto dinero haya ganado y cuántos años haya trabajado en un empleo reconocido por el Seguro Social.

Los trabajadores amparados le pagan el Seguro Social (FICA) mediante un impuesto sobre el dinero que ganan y los patrones tienen que pagar la misma cantidad. En el 2001, la tarifa de este impuesto se fijó en 6.20% por los primeros \$80,400 que usted gane, más un 1.45% adicional para Medicare.

El Seguro Social brinda cuatro tipos de beneficios: jubilación, discapacidad, prestaciones pagaderas a los familiares de una persona fallecida y seguro médico (al que se le llama Medicare). – Página 61, Medicare. No hay límite de recursos para estos programas.

El total de beneficios que se proporcionen a todos los miembros de la familia incluidos en la cuenta de un trabajador no puede ser más de una y media veces la tarifa de beneficios del trabajador.

Las personas mayores de 65 años que reciban beneficios de jubilación y las personas que han recibido beneficios por discapacidad (tal como discapacidad, viuda discapacitada o adulto discapacitado) durante 24 meses, también reciben los beneficios de Medicare.

Las leyes actuales no permiten que las personas que no sean ciudadanas o que "no vivan legalmente" en los Estados Unidos reciban los beneficios del seguro social. – Página 66, Guía para Personas que no son Ciudadanas.

### ▶ 1. Beneficios de Jubilación

Para obtener todos los beneficios de jubilación usted debe tener por lo menos 65 años de edad. (La edad necesaria para jubilarse con beneficios completos aumentará gradualmente a los 67 años para el año 2022). Para recibir beneficios reducidos usted debe tener por lo menos 62 años.

Recibirán un pago mensual los trabajadores y las personas a su cargo que reúnan los requisitos, que incluyen:

- Niños menores de 18
- Niños de 18 a 19 años que sean estudiantes a tiempo completo
- Niños que tengan más de 18 años con una discapacidad que haya empezado antes de los 22 años
- Esposo(a) y ex esposo(a) que no se haya vuelto a casar y tenga 62 ó más años de edad
- Esposo(a) y ex esposo(a) que no se haya vuelto a casar que cuide de un menor de 16 años que sea hijo del trabajador, o que cuiden de niños discapacitados que tengan derecho a los beneficios en la cuenta del trabajador.